

ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1957 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Viajes Meliá, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.372/689 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Viajes Meliá, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 6 de octubre de 1969, sobre multa de 10.000 pesetas por infracción a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 14 de enero de 1965 y artículo 51.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, ha recaído sentencia en 16 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Artex, en nombre y representación de «Viajes Meliá, S. A.», contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada en ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa inposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1970 por la que se concede el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes norteamericana Travelers International Tour Operators Inc., a don Santiago Rodríguez Alonso.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes norteamericana Travelers International Tour Operators Inc., con domicilio en 530 Fifth Avenue, de Nueva York, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del Título de Delegado Personal de la misma en España, a favor de don Santiago Rodríguez Alonso, y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 15 de mayo de 1970, se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes,

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del Título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para todo el territorio nacional, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera, del capítulo IV, del citado Reglamento,

Considerando que en la persona propuesta como Delegado Personal de la Agencia norteamericana solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para la obtención del Título de Delegado Personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1963, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título de Delegado Personal en España de la Agencia de Viajes norteamericana Travelers International Tour Operator Inc., a don Santiago Rodríguez Alonso, con el número 33 de orden, con oficina abierta al público en Madrid, avenida de José Antonio, 86, y ámbito de actuación para todo el territorio nacional, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido en re don José María Alonso Alcón y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 14.730 seguido ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo entre don José María Alonso Alcón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1969, sobre cancelación de la inscripción de «Ediciones Halcón» en el Registro de Empresas Editoriales, ha recaído sentencia en 19 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 14.730 de 1969 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don José María Alonso Alcón, contra la resolución del Consejo de Ministros de 4 de julio de 1969 por la que se ordenaba la cancelación de la inscripción como Empresa Editorial «Halcón» propiedad del recurrente al desestimar la citada resolución el recurso de alzada interpuesto contra la del Ministerio de Información y Turismo de fecha 24 de marzo de 1969, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones y absolvemos a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Alfa, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de marzo de 1970, a instancia de don Ignacio María Domínguez Rodríguez, en nombre y representación de «Viajes Alfa, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los docu-